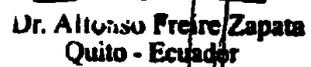



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PENSIONADO

2 UNIVERSITARIO PENIV S.A.

3
4 OTORGADO POR: SRS. EDWIN VEJAR LAVELLE Y EDUARDO JAVIER
5 ARIZAGA LEON.

6 CUANTIA: \$ 800.00

7 Di 3 copias
8 2

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
10 Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día
11 miércoles veintinueve de febrero del año dos mil uno, ante mí
12 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL
13 CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente
14 Escritura Pública los señores EDWIN VEJAR LAVELLE y EDUARDO
15 JAVIER ARIZAGA LEON. Los comparecientes son mayores de,
16 edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito
18 Metropolitano, - hábiles para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
20 cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan
21 a este instrumento, y me piden que eleve a Escritura
22 Pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR
23 NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras
24 Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución
25 de la Compañía Anónima denominada, PENSIONADO UNIVERSITARIO
26 PENIV S.A., y que esta contenida en las siguientes
27 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
28 otorgamiento de la presente Escritura Pública de

1 Constitución de la Compañía PENSIONADO UNIVERSITARIO PENUV
2 S.A. las siguientes personas: 1.- EDWIN VEJAR LAVELLE.-2.-
3 EDUARDO JAVIER ARIZAGA LEÓN.- Quienes son mayores de edad.
4 de estado civil casado y soltero respectivamente, de
5 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito
6 Metropolitano de Quito; en uso de su plena capacidad legal
7 manifiestan por sus propios derechos, su voluntad de
8 constituir una Compañía Anónima denominada PENSIONADO
9 UNIVERSITARIO PENUV S.A." la misma que se registrá por las
10 leyes de la República del Ecuador y por los Estatutos que
11 constan en la siguiente cláusula de este contrato.-

12 SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.-

13 ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: PENSIONADO

14 UNIVERSITARIO PENUV S.A. es una Compañía Anónima que se
15 constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los
16 presentes Estatutos.- ARTICULO DOS: DOMICILIO: El

17 domicilio principal de la Compañía queda establecido en el
18 Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrá abrir

19 sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por
20 acuerdo de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRES:

21 OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto la

22 importación, compra, distribución, venta,

23 comercialización, representación, de toda clase de

24 productos nacionales y extranjeros, accesorios a ser

25 utilizados por profesores, estudiantes, colegios,

26 instituciones educativas en general de todos los niveles

27 académicos, incluidos material especial para estudiantes

28 con dificultades de aprendizaje; se incluye además toda



1 clase de materiales, equipos e instalaciones de las de
2 Centros Educativos incluidas sus áreas administrativas.
3 Para cumplir con el objeto social la compañía podrá
4 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos
5 permitidos por las Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO CUATRO:
6 DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de
7 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
8 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-
9 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito
10 de la Compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS
11 (\$800,00), dividido en ochenta acciones ordinarias y
12 nominativas de DIEZ DÓLARES AMERICANOS (\$10,00) cada una,
13 las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han
14 sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa
15 en las declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS:
16 Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se
17 emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis de la
18 Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las
19 disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y
20 ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos
21 podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y
22 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
23 Compañía.- ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro
24 talonario en el que se extenderán los títulos y
25 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán
26 además en el libro de Acciones y Accionistas de
27 conformidad con el artículo ciento setenta y siete de
28 la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y



1 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO:
2 ORGANISMO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía
3 estará gobernada por la Junta General y administrada
4 por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General,
5 de acuerdo a los preceptos que constan a
6 continuación.- ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta
7 General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada
8 y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes
9 principales y absolutos, por lo que las decisiones que
10 tomare de acuerdo a éstos Estatutos, obligan a todos los
11 accionistas y en todo caso podrán sujetarse a lo que
12 determinan los artículos doscientos cuarenta y nueve y
13 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO
14 DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de
15 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
16 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
17 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
18 periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, con
19 quince (15) días de anticipación por lo menos al fijado
20 para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el
21 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La
22 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
23 de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en
24 cualquier lugar del Ecuador, estuvieren presentes o
25 representados la totalidad del capital pagado de la
26 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
27 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
28 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 resoluciones válidas, sin necesidad de convocación.
2 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
3 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
4 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
5 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En la primera convocatoria se
6 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
7 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
8 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
9 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
10 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
11 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
12 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
13 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
14 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
15 convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:
16 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
17 año, en el primer trimestre después de terminado el
18 ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
19 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
20 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
21 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-
22 ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las
23 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
24 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
25 previstos en la convocatoria o acordados previamente y por
26 unanimidad si se trata de una Junta Universal.- ARTICULO
27 QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su
28 representación para las Juntas mediante simple carta de

1 poder apoderada al Gerente General, o por medio de poder
2 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
3 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
4 sus apoderados o representantes legales. - ARTICULO
5 DIECISÉIS: VOTOS: Por cada acción pagada de diez dólares
6 americanos los accionistas tienen derecho a un voto. Las
7 resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría
8 de por lo menos cincuenta y un por ciento (51%) del
9 capital pagado concurrente a la reunión, pero las
10 resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas,
11 dejando salvo el derecho de la oposición, previsto por la
12 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. - ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE
14 LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas
15 válidamente constituida, además de las atribuciones
16 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a)
17 Designar al Gerente General, al Presidente, al
18 Vicepresidente, al Comisario, removerlos, y fijar sus
19 remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los
20 balances y sus anexos, y los informes que anualmente
21 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
22 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
23 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
24 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
25 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
26 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
27 disolución, y liquidación, de esta Compañía, nombrar
28 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,

1 la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
2 de la liquidación; h) Resolver sobre el **Dr. Alfonso Freire Zapata**
3 disminución del capital social; i) Acordar el **Quito - Ecuador**
4 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
5 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
6 disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
7 otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente
8 General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
9 garantías cuando estas excedan de cuatro mil dólares
10 americanos; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,
11 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se
12 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
13 Gerente General la compra o la venta de acciones o
14 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
15 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
16 compra, arriendo y administración de otras empresas
17 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
18 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
19 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda los
20 cuatro mil dólares americanos; p) Aprobar el presupuesto
21 anual de la compañía al inicio de cada ejercicio económico;
22 y, q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a
23 consideración por el Presidente o el Gerente General.
24 ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas
25 Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el
26 efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el
27 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en
28 el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de



1 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se
2 comprenderá de 100 hojas escritas a máquina debidamente
3 foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL
4 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por
5 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
6 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.
7 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
8 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
9 será reemplazado por el Vicepresidente o por un Secretario
10 Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es
11 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
12 falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.
13 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
14 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
15 Gerente General de la Compañía los títulos y certificados
16 de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
18 del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
19 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro
20 acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura
21 pública y que se halle fuera del giro ordinario de los
22 negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones
23 señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO
24 VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es
25 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
26 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus
27 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la

1 Compañía: b) Establecer las políticas generales de
2 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
3 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la
4 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra
5 clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que
6 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la
7 contratación de créditos o celebración de actos o contratos
8 cuyo valor exceda de cuatro mil dólares americanos
9 requerirá adicionalmente la autorización de la Junta
10 General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera
11 del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran
12 de la solemnidad de escritura pública, como son los
13 aumentos o disminuciones del capital social, las reformas
14 de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles,
15 requerirá además la firma conjunta del Presidente de la
16 Compañía en la escritura pública; d) Efectuar las
17 designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar,
18 arrendar o tomar en administración otras empresas similares
19 consideradas de interés y provecho por la Junta General; f)
20 Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales
21 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los
22 presentes estatutos y contando especialmente con la
23 autorización de la Junta General; g) Participar en el
24 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
25 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
26 que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su
27 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
28 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que



1 en el extranjero, en Bancos de la localidad y que serán girados
2 por el Gerente General: i) Recibir mediante inventario los
3 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
4 responder de ellos y de su administración ante la Junta
5 General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
6 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
7 del balance y demás documentos contables; k) Proporcionar
8 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
9 su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja,
10 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m)
11 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
12 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
13 n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ)
14 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
15 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
16 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
17 a la fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones
18 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
19 Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE: El
20 Vicepresidente será elegido por la Junta general de
21 Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: a)
22 Colaborar con el Presidente y el Gerente General para la
23 buena marcha de los negocios sociales.- b) Reemplazar al
24 Presidente en caso de falta o ausencia.- c) Ejercer todas
25 las demás atribuciones señaladas en la ley y en el presente
26 estatuto.- ARTICULO VEINTITRÉS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La
27 ~~representación legal, judicial y extrajudicial~~ de la
28 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus

1 veces en caso de ausencia o falta, por lo que
2 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
3 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
4 especial de designar Procurador Judicial para casos
5 determinados.- ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN
6 FUNCIONES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
7 General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus
8 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar
9 de haber concluido el período de duración en sus funciones,
10 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
11 reemplazados.- ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA
12 NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente,
13 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser
14 accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
15 en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la
16 aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-
17 CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:
18 ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá
19 dos Comisarios, un principal y un suplente designado por la
20 Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus
21 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
22 persona jurídica, es decir una firma de auditores que
23 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y
24 funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
25 Compañía.- ARTICULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES DEL
26 COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las
27 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su
28 activo y pasivo, revisar el balance general y demás



1 documentos contables o informar a la Junta General sobre
2 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
3 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
4 establece la Ley de Compañías, particularmente las
5 consignadas en su artículo doscientos setenta y nueve.-

6 **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO VEINTIOCHO:**

7 **AÑO FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía
8 comprenderá el año calendario, es decir del primero de
9 Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de
10 cada ejercicio económico se cortarán las cuentas,
11 practicándose el inventario y el balance general con el
12 estado de situación del activo y el pasivo de la Compañía,
13 documentos que serán revisados por el comisario y
14 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta
15 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
16 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**

17 **RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por ciento (10%)
18 de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva
19 legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
20 ciento (50%) del capital social.- Adicionalmente, la
21 compañía podrá tener otras reservas voluntarias o
22 especiales según lo resuelva la Junta General.- **CAPITULO**

23 **QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA:**

24 **DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá siguiendo el
25 procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los
26 casos establecidos en la misma Ley.- **ARTICULO TREINTA Y**

27 **UNO: LIQUIDACIÓN:** La Liquidación de la Compañía se hará de
28 acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente

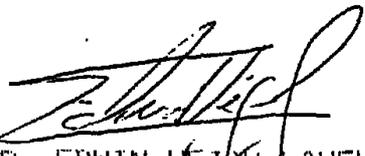
1 General, salvo que por oposición de los accionistas,
 2 Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
 3 sus atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
 4 GENERALES: ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE
 5 COMPANIAS: En todo lo que no se halle expresamente previsto
 6 en este contrato social, y en los presentes estatutos,
 7 regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de
 8 Compañías.- DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los
 9 accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
 10 social suscrito de la Compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES
 11 AMERICANOS (~~800,00~~), y aprueban además el siguiente
 12 cuadro de integración y pago del referido capital social.--

13 Nombre	Capital 14 Suscrito	Capital Pagado	Por pagar a dos años	Acciones	Porcentajes
15 EDWIN VEJAR	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	40	50%
16 EDUARDO ARIZAGA	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	40	50%
17 SUMAN:	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 400,00	80	100%

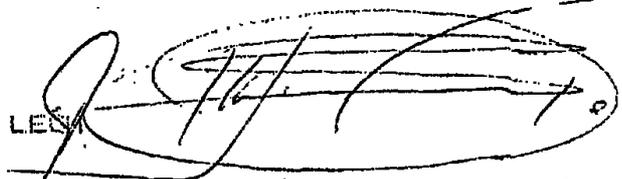
18 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
 19 los accionistas ~~en numerario~~ conforme aparece del
 20 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
 21 integración de capital que se acompaña como documento
 22 habilitante.- TRES.- El saldo del capital suscrito y no
 23 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
 24 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
 25 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas se
 26 sujetarán a lo que determina el artículo doscientos
 27 diecinueve de la Ley de Compañías.- CUATRO.- Por cuanto con
 28 las estipulaciones contenidas en las cláusulas que



1 ~~algunos de~~ los accionistas han constituido la Compañía
2 Anónima denominada PENSIONADO UNIVERSITARIO PENUV S.A." la
3 declaran así constituida y autorizan al doctor Diego
4 Jaramillo Terán para que realice todos los trámites previos
5 para la obtención de la correspondiente aprobación legal.-
6 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
7 de estilo necesarias para la completa validez de la
8 presente escritura.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra
9 firmada por el señor Doctor DIEGO JARAMILLO TERAN, con
10 matrícula profesional número tres mil seiscientos cincuenta
11 y cinco, matrícula del Colegio de Abogados de Quito, la
12 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
13 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y
14 preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
15 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se
16 afirman y ratifican en su total contenido, y para
17 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-"

21 
22 SR. EDWIN VEJAR LAVELLE
23 C.C. 170798428-0

26 
27 SR. EDUARDO JAVIER ARIZAGA LEÓN
28 C.C. 170805801-9



El Notario

PRODUBANCO



CERTIFICACION

D. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Hemos recibido de:
EDWIN VEJAR
EDUARDO ARIZAGA

200.00
200.00

0030010

total 400.00

SON:
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

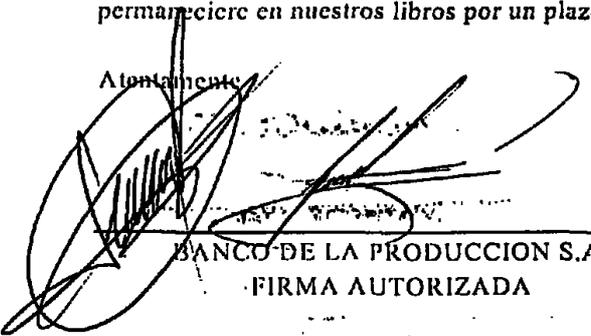
*PENUV SA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

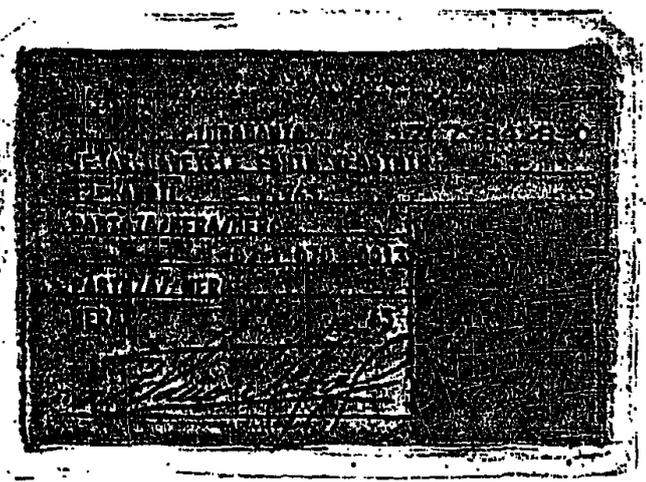
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permanezca en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

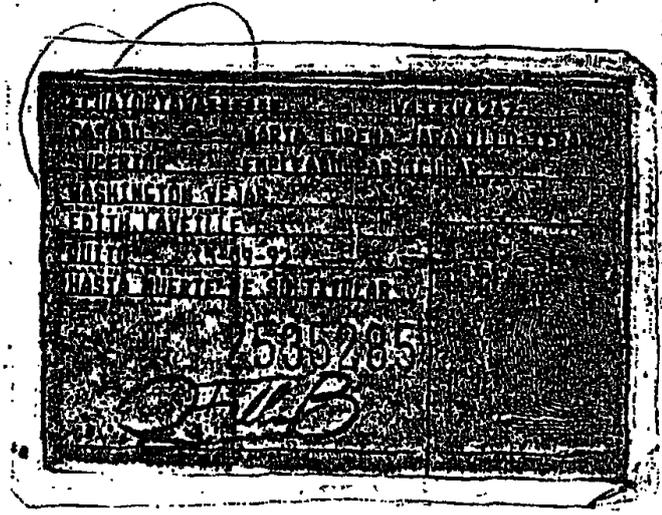
Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA


QUITO 21 DE FEBRERO DEL 2001
FECHA



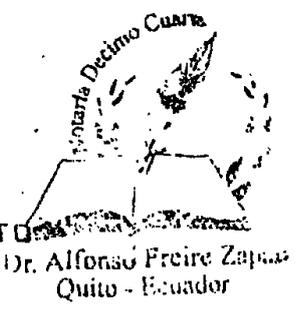
5



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...UNA... FOJA (S) ÚTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ...UNA... FOTOCOPIA (S) QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO,

21 FEB. 2001

[Handwritten signature]
 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



0859870

CIUDADANIA
ARIZAGA LEON EDUARDO JUSTO
07 JULIO 1.979
FICHINCHA, QUITO/SANTA FE 150
02 C 158 0117
FICHINCHA, QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77



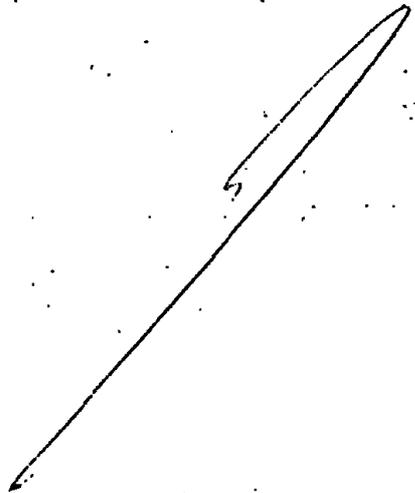
Eduardo Arizaga Leon

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ...FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUÉS DE HABER CERTIFICADO ... FOTOCOPIA (S) QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO, 21 FEB. 2001

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



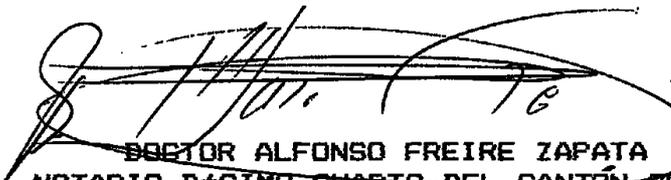


...ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA ANÓNIMA DENOMINADA PENSIONADO
 UNIVERSITARIO PENUV S.A., otorgada por: SRS. EDWIN VEJAR
 LAVELLE Y EDUARDO JAVIER ARIZAGA LEON. FIRMADA Y SELLADA, en
 Quito, veintiuno de febrero del año dos mil uno.-


 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

RAZÓN: - MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 01.Q.IJ.2744, DICTADA EL SIETE
 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA
 OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS DE QUITO,
 FUE APROBADA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
 PENSIONADO UNIVERSITARIO PENUV S.A., OTORGADA EN LA NOTARIA A
 MI CARGO, EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.- TOME NOTA
 DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO,
 A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-


 DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

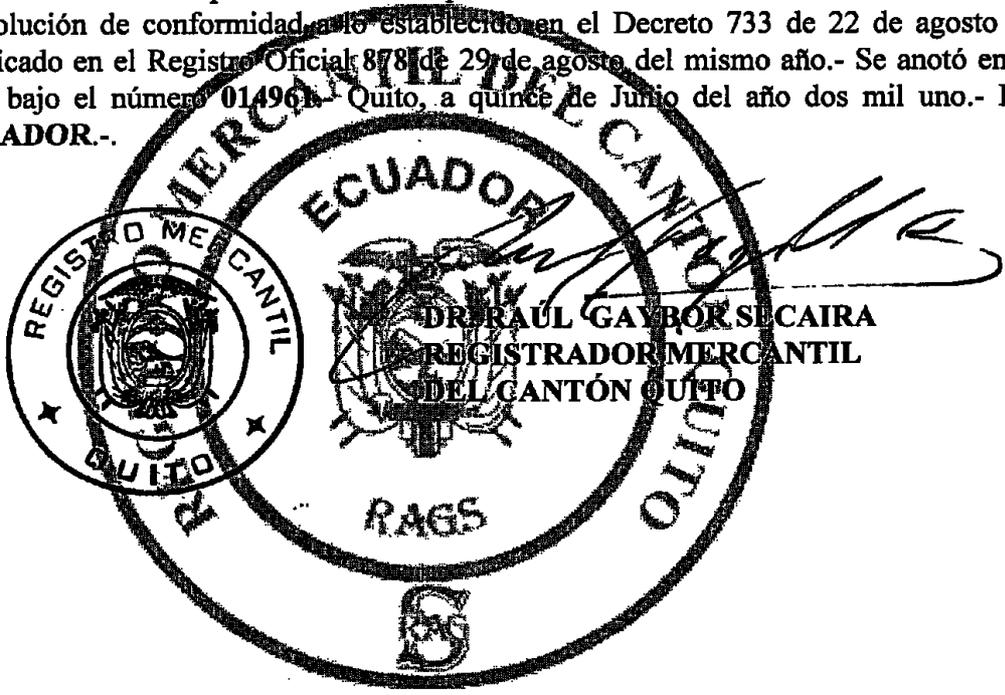


0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 07 de Mayo del 2.001, bajo el número **2233** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PENSIONADO UNIVERSITARIO PENUV S.A.**", otorgada el 21 de Febrero del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014961** - Quito, a quince de Junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-